



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## Provincia de Mendoza

**Sanción Nro.: 08483**

---

LEY 8.483

MENDOZA, 16 de Octubre de 2012.

B.O. : 23/11/2012

NRO. ARTS. : 0005

TEMA : IMPLEMENTACION LINEA TELEFONICA 0800 INFORMATIVO  
ASESORAMIENTO

MUJERES VIOLENCIA GENERO MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL  
DERECHOS HUMANOS

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,  
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º - Impleméntase en el ámbito de la Provincia de Mendoza, una línea telefónica, 0-800-informativo, con el fin de avanzar en el asesoramiento que deben obtener las mujeres en situación de violencia.

Artículo 2º - Provéanse a través del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, los recursos necesarios con el objeto de cumplimentar lo explicitado en el artículo precedente.

Artículo 3º - La Autoridad de aplicación deberá dar amplia difusión sobre la implementación y función de esta línea gratuita, tendiente a acercar la información en forma fehaciente a toda la población.

Artículo 4º - Esta línea gratuita dará información a las mujeres de toda la provincia, sobre Centros de Atención dependientes de Áreas Sociales y Municipales, Juzgados de Familia y Oficinas Fiscales donde deberán radicar la denuncia y tramitar medidas de protección, Centros de Salud cabecera existentes en cada departamento; otorgando teléfono y domicilio de cada efector de la red.

Artículo 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE  
MENDOZA, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil doce.

Miriam Gallardo

Sebastián Pedro Brizuela

Omar Leonardo De Miguel

Jorge Manzitti

---



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## Provincia de Mendoza

### MEDIA SANCIÓN DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY  
EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,  
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

- ART. 1    Impleméntase en el ámbito de la Provincia de Mendoza, una línea telefónica, 0-800-informativo, con el fin de avanzar en el asesoramiento que deben obtener las mujeres en situación de violencia.
- ART. 2    Provéanse a través del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, los recursos necesarios con el objeto de cumplimentar lo explicitado en el artículo precedente.
- ART. 3    La Autoridad de aplicación deberá dar amplia difusión sobre la implementación y función de esta línea gratuita, tendiente a acercar la información en forma fehaciente a toda la población.
- ART. 4    Esta línea gratuita dará información a las mujeres de toda la provincia, sobre Centros de Atención dependientes de Áreas Sociales y Municipales, Juzgados de Familia y Oficinas Fiscales donde deberán radicar la denuncia y tramitar medidas de protección, Centros de Salud cabecera existentes en cada departamento; otorgando teléfono y domicilio de cada efector de la red.
- ART. 5    Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil doce.



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## Provincia de Mendoza

MENDOZA, 08 de agosto de 2.012.

AL HONORABLE SENADO  
DE LA PROVINCIA  
S \_\_\_\_\_ // \_\_\_\_\_ R

Tengo el honor de dirigirme a V.H., enviándole en revisión el adjunto Proyecto de Ley que esta H. Cámara ha sancionado en sesión de la fecha, implementando en el ámbito de la Provincia de Mendoza, una línea telefónica, con el fin de avanzar en el asesoramiento que deben obtener las mujeres en situación de violencia.

Saludo a V.H. con distinguida consideración.

HONORABLE CAMARA de DIPUTADOS  
**Provincia de Mendoza**

---

**Autor:** Diputada Provincial **SONIA CARMONA**

**Coautores:** Diputada Provincial Mónica Zalazar  
Diputada Provincial Lorena Saponara  
Diputada Provincial Marina Femenia  
Diputada Provincial Norma Moreno  
Diputada Provincial Rita Morcos  
Diputada Provincial Martha Yazenco

**Tipo:** Proyecto de Ley



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## Provincia de Mendoza

**Fecha Pres:** 16/05/2012

**Bloque:** PJ

**Clave:** SCARM-PL-IMPLEMENTACION 0-800-INFORMATIVO

**Fojas:** Seis (6)

**Proyecto N°:**

**Tema:** Impleméntese en el Ámbito de la Provincia de Mendoza, un **0-800- Informativo**, con el fin de avanzar en el asesoramiento que deben obtener las mujeres en situaciones de violencia.

HONORABLE CAMARA de DIPUTADOS

**Provincia de Mendoza**

---



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## Provincia de Mendoza

### FUNDAMENTOS

#### HONORABLE CÁMARA:

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto implementar en el ámbito provincial, un 0-800- informativo con el fin de avanzar en el asesoramiento que deben obtener las mujeres en situaciones de violencia.

La nueva Ley 26.485 sancionada y promulgada en el año 2009, **“De Protección Integral Para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”**, hace referencia en el capítulo 2 (dos) (organismo competente) - Artículo N° 9, inciso O, a la implementación de una línea telefónica gratuita y accesible, destinada a dar información y brindar asesoramiento sobre los recursos existentes en materia de prevención de la violencia contra las mujeres

De acuerdo al último informe de femicidios del **“Observatorio de Femicidios en Argentina”**, elaborado por la Asociación Civil La Casa del Encuentro, en el año 2010 murieron 260 mujeres y niñas en situaciones que pueden ser catalogadas como femicidios.

Según el Registro de Información de Violencia de Género (R.I.V.G.) de la Provincia de Mendoza, durante el año 2011, se registraron 904 casos de personas atendidas por violencia de género en el seno familiar; de los cuales el 95 % padece maltrato.

Esta legislación viene a dar sentido a los derechos ya consagrados en otras , como ser: La ley N° 26.130 **“Para Las Intervenciones de Contracepción Quirúrgica”**, la Ley 26.171 **“De Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer”** ( CEDAW), la Ley N° 26.150 **“ De creación Programa Nacional de Educación Sexual Integral”**, La Ley 26.472 **“ De Ejecución**

HONORABLE CAMARA de DIPUTADOS

**Provincia de Mendoza**

---

**de la Pena Privativa de la Libertad”**, que contempla el supuesto de prisión domiciliaria para madres con hijos menores de cinco años y la Ley N° 25.929 de **“Derechos de Padres e Hijos durante el Proceso de Nacimiento”** ( Ley de Parto humanizado).



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## Provincia de Mendoza

En esta línea cabe destacar, que en el año 2010 esta cámara adhiere a la Ley 26.485 con la presentación de un proyecto de mi autoría y a partir de este momento se comienza a trabajar en forma conjunta con el Ejecutivo Provincial en la realización de talleres de promoción y sensibilización de dicha Ley, los que se llevaron a cabo durante el año 2011 en el Departamento de Las Heras, a través de Instituciones barriales que fueron el nexo para que más de 850 mujeres conozcan sus derechos. Como resultado de este proceso se llega a la conclusión, que en la actualidad tenemos serias dificultades a nivel Institucional para poder salvaguardar los derechos de las mujeres afectadas, las que manifestaron que al momento de hacer la denuncia al 911 no acuden al reclamo, cuando se presentan en las fiscalías no les reciben la denuncia sino presentan signos visibles de daño físico, no proceden de inmediato a la efectivización del pedido de prohibición de acercamiento, y sobre todo expresan desconocer la ley, sus procedimientos de actuación y las medidas de protección.

En tal sentido el objetivo que persigue este proyecto es el siguiente:

- Implementar un primer nivel de atención y orientación de mujeres víctimas de violencia desde una línea telefónica gratuita, según los protocolos de actuación.

HONORABLE CAMARA de DIPUTADOS  
**Provincia de Mendoza**

---

Por estos fundamentos y otros que aportaré en ocasión del tratamiento del Presente Proyecto de Ley, es que solicito a esta Honorable Cámara su aprobación.



# **CÁMARA DE DIPUTADOS**

## **Provincia de Mendoza**

Mendoza, 16 de Mayo de 2012.-

**Sonia Carmona**  
**Diputada Provincial.**

HONORABLE CAMARA de DIPUTADOS  
**Provincia de Mendoza**

---

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY:**

Artículo 1: Impleméntese en el ámbito de la Provincia de Mendoza, un



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## Provincia de Mendoza

**0-800- Informativo**, con el fin de avanzar en el asesoramiento que deben obtener las mujeres en situación de violencia.

**Artículo 2:** Instruméntese a través del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, los recursos necesarios con el objeto de cumplimentar lo explicitado en el artículo precedente.

**Artículo 3:** La Autoridad de aplicación deberá dar amplia difusión sobre la implementación y función de esta línea gratuita, tendiente a acercar la información en forma fehaciente a toda la población.

**Artículo 4:** Esta línea gratuita dará información sobre Centros de Atención a las mujeres de toda la provincia, dependientes de Áreas Sociales y Municipales, Juzgados de Familia y Oficinas Fiscales donde deberán radicar la denuncia y tramitar medidas de protección, Centros de Salud cabecera existentes en cada departamento; otorgando teléfono y domicilio de cada efector de la red.

HONORABLE CAMARA de DIPUTADOS  
**Provincia de Mendoza**

---

**Artículo 5:** Se adjuntan los antecedentes que dan origen al Presente Proyecto de Ley

**Artículo 6:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



# **CÁMARA DE DIPUTADOS**

## **Provincia de Mendoza**

Mendoza, 16 de Mayo de 2012

**Sonia Carmona**  
**Diputada Provincial.**